

## **CONVOCATORIA PARA LA INCLUSION EN EL CENSO DE ARBITROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL DE VALENCIA**

Valencia, a 9 de junio de 2.010

Estimados compañeros y compañeras:

Conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 9, del Reglamento de Arbitraje del Tribunal Arbitral de Valencia *“el TAV elaborará y actualizará periódicamente un censo de árbitros, en el que serán incluidos quienes cumplan los requisitos que previamente se determinen a tal efecto y así lo soliciten. En todo caso, dicho censo tendrá carácter meramente orientativo, pudiendo proponerse y, en su caso, designarse, otras personas no incluidas en aquél, cuando se considere que puedan ser más idóneas para desempeñar la función de árbitro en un caso concreto, atendiendo a las circunstancias del mismo”*.

Constituye una prioridad esencial del TAV la elaboración de un listado de profesionales que reúnan las adecuadas condiciones personales y técnicas para formar parte del censo arbitral y prestar así un satisfactorio servicio a quienes participen en los procedimientos arbitrales administrados por dicha Institución.

Con este motivo, el Patronato del Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana, en su sesión celebrada en fecha 9 de junio de 2.010, acordó la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes

### **BASES**

**1ª** Se formará un censo de árbitros que tendrá carácter orientativo, de manera que las partes que vayan a intervenir en un procedimiento arbitral administrado por el TAV puedan designar, si así lo estimaran conveniente, a cualquiera de las personas integradas en dicho censo para actuar como árbitro en tales procedimientos. Asimismo, dicho censo servirá para la proposición de árbitros y, en su caso, designación por el TAV, cuando resulte procedente de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Arbitraje de la indicada Institución. Sin perjuicio de la posibilidad de nombrar como árbitros a personas no incluidas en el censo, cuando la especialidad de la materia sometida a controversia u otras circunstancias así lo aconsejaran.

**2ª** El TAV se reserva el derecho de publicar el censo mencionado, en particular a través de su página web, para su general conocimiento.

A tal efecto, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RDLOPD), los datos de carácter personal que faciliten los interesados en su solicitud pasarán a formar parte de un fichero titularidad de Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana (en adelante TAV), cuya finalidad es la proposición de árbitros y la creación, actualización y mantenimiento de un censo de los mismos para intervenir en los procedimientos arbitrales administrados por el TAV.

Asimismo, los datos relativos a sus datos de contacto profesional (nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, domicilio profesional, número de colegiado y, en su caso, la especialidad) podrán ser publicados para su general conocimiento, en cualquier soporte y especialmente mediante un listado accesible por todos los visitantes de la página web del TAV, a través de una sección de la misma, organizada por áreas de especialización en determinadas materias.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una copia de su DNI o documento acreditativo equivalente a la siguiente dirección: Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV, Fundación de la Comunidad Valenciana. Plaza de Tetuán 16. CP 46.003, Valencia.

En cumplimiento de la normativa vigente, TAV garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales facilitados. Asimismo, el TAV informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio de arbitraje.

**3ª** Podrán concurrir a la presente convocatoria quienes ostenten la condición de abogados ejercientes, siempre que hallen incorporados al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia y cuenten, a la fecha de su solicitud, con una antigüedad igual o superior a 10 años, estén al corriente de sus obligaciones colegiales y no estén sometidos a expediente disciplinario ni hayan sido sancionados por ningún Colegio de Abogados del territorio español, salvo rehabilitación de la sanción. Al margen de ello, podrán igualmente solicitar su adscripción al censo quienes ostenten la condición de abogados no ejercientes o se hallen en posesión de una licenciatura o grado de una Universidad Española o título equivalente homologado oficialmente, siempre que acrediten méritos

suficientes y exclusivamente con objeto de su designación en arbitrajes de equidad o en aquellos arbitrajes de derecho en los que, conforme a la vigente Ley de Arbitraje, no sea precisa la condición de abogado en ejercicio.

4ª La incorporación al censo de árbitros tendrá carácter voluntario y previa petición del interesado, mediante la instancia que se adjunta a la convocatoria, la cual se presentará debidamente firmada en el Registro del Tribunal Arbitral de Valencia (Plaza de Tetuán, n 16, Valencia) y acompañada de la documentación correspondiente. En todo caso, el Patronato del Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana se reserva la potestad de valorar los méritos de los candidatos y decidir libremente su inclusión o no en el censo, en atención a las circunstancias concurrentes.

5ª La presente convocatoria no tiene un plazo límite, de manera que los interesados podrán presentar sus solicitudes cuando lo estimen oportuno y, a medida que las mismas se vayan presentando, se decidirá la inclusión o no del peticionario en el censo de árbitros. En todo caso, el Patronato revisará, con la periodicidad que considere conveniente, el censo en cuestión, a los efectos de establecer nuevos requisitos, listados por especialidades o, en general, actualizar las condiciones para el ingreso y mantenimiento en dicho censo. De las sucesivas convocatorias se dará la debida publicidad, para el oportuno conocimiento de los interesados.

6ª El censo se compondrá de diversos listados particulares, distribuidos por especialidades, así como de un listado general. Dentro de los primeros, se incluirán aquellas personas que hubieran manifestado su voluntad de ser incluidas en tales listas sectoriales y hubieran acreditado la formación y/o experiencia necesarias. Por su parte, el listado general comprenderá las personas seleccionadas que no se hubieran adscrito a un área concreta, debiendo de cualquier modo justificar formación y/o experiencia en materia de arbitraje.

7ª Los listados por especialidades que compondrán el censo, además del ya aludido listado general, son los que se refieren a las materias que a continuación se relacionan, pudiendo adscribirse los solicitantes a diversas áreas simultáneamente, siempre que cumplan los requisitos necesarios para cada una de ellas y sin perjuicio de la remodelación, supresión y/o ampliación de tales áreas en lo sucesivo:

- Arrendamientos
- Propiedad horizontal
- Derecho de la edificación
- Contratación civil y mercantil

- Sociedades
- Propiedad intelectual e industrial
- Derecho de la competencia
- Sucesiones
- Derecho internacional privado y Derecho Comunitario
- Seguros y responsabilidad civil
- Marítimo y transporte
- Bancario
- Empresa familiar
- Derecho deportivo
- Derecho agrario y de aguas
- Derecho valenciano
- Cualquier otra materia expresamente indicada por el peticionario en su solicitud, respecto a la que acredite conocimientos suficientes en los términos contemplados en esta convocatoria y siempre que el Patronato considere que dicha materia goza de entidad y sustantividad propias para su inclusión en el censo como especialidad diferenciada.

**8ª** Para la inclusión en los listados por especialidades mencionados, será necesario acreditar formación y/o experiencia profesional en el área de que se trate. Asimismo, para la pertenencia a cualquiera de los listados, inclusive el listado general, será preciso la justificación de formación y/o experiencia profesional en materia de arbitraje (ya sea como letrado en procedimientos arbitrales o como árbitro). En todo caso, el mantenimiento en el censo de árbitros requerirá que, al menos con carácter bianual, se realicen cursos de formación continuada en la especialidad a la que el seleccionado se hallare inscrito y, asimismo, en materia de arbitraje o bien se acredite la práctica profesional en dichas áreas dentro del período indicado. A tal efecto, el TAV organizará los correspondientes cursos, jornadas y seminarios.

**9ª** El solicitante, entre sus méritos, podrá incluir el conocimiento de idiomas reconocidos oficialmente en el territorio español o de idiomas extranjeros, en el grado de dominio que corresponda, si bien tales méritos sólo se incorporarán a su ficha personal cuando se encuentren debidamente acreditados.

**10ª** La incorporación como árbitro en el censo del TAV implica la asunción de las obligaciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente en materia de arbitraje y en el Reglamento del TAV.

**11ª** Las personas incluidas en el censo de árbitros del TAV autorizan a dicha Institución a ceder sus datos al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia para su incorporación a la lista de personas que puedan ser propuestas como árbitros a los efectos de lo establecido en el art. 15 de la Ley 60/2003, 23 de diciembre, de Arbitraje, en los supuestos en los que proceda la designación del árbitro por el órgano jurisdiccional competente.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.

**Francisco Real Cuenca**

**Presidente del Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV  
Fundación de la Comunidad Valenciana**

**SOLICITUD PARA LA INCLUSION EN EL CENSO DE ARBITROS  
DEL TRIBUNAL ARBITRAL DE VALENCIA**

Apellidos ..... Nombre .....

D.N.I. .... N° colegiado I.C.A.V. .... Ejerciente Sí  No  .

Dirección .....

Población ..... Provincia ..... C.P. ....

Teléfono ..... Móvil ..... Fax ..... E-mail .....

Especialidades para las que solicita su inclusión en el censo

Documentación acompañada

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos cumplimentados en este formulario son ciertos y que procederé a presentar la documentación e información complementarias que pudieran serme requeridas. asimismo, declaro mi plena aceptación de las condiciones reseñadas en las bases de la convocatoria para la formación del censo de árbitros aprobada en fecha 9 de junio de 2.010 por el Patronato del Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana, las cuales manifiesto conocer en su integridad

El TAV se reserva el derecho de publicar el censo de árbitros, en particular a través de su página web, para su general conocimiento. A tal efecto, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RDLOPD), los datos de carácter personal que nos faciliten los interesados en su solicitud pasarán a formar parte de un fichero titularidad de Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana (en adelante TAV), cuya finalidad es la proposición de árbitros y la creación, actualización y mantenimiento de un censo de los mismos para intervenir en los procedimientos arbitrales administrados por el TAV. Asimismo, los datos relativos a sus datos de contacto profesional (Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Fax, Correo electrónico, Domicilio Profesional, Número de colegiado, Especialidad) podrán ser publicados para su general conocimiento en cualquier soporte, especialmente mediante un listado accesible por todos los visitantes de la página web del TAV, a través de una sección de la misma, organizado por áreas de especialización en determinadas materias. Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una copia de su DNI o documento acreditativo equivalente a la siguiente dirección: Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV, Fundación de la Comunidad Valenciana. Plaza de Tetuán 16. CP 46.003, Valencia. En cumplimiento de la normativa vigente, TAV garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales facilitados. Asimismo, el TAV informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio de arbitraje.

Valencia, ..... de ..... de .....